DIF JALISCO

DRH-AP/CTO/HO-083-AP/2018

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. FONSECA RINCÓN MAYRA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

Para revisión

DECLARACIONES:

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número de la Calle Colonia en el Municipio de C.P. y su Registro Federal de Contribuyente es

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Realizar el estudio sociofamiliar de las usuarias al momento del ingreso e identificar el diagnóstico situacional así como las necesidades y establecer el plan de atención. Coordinar el otorgamiento de apoyos asistenciales de manera intra e interinstituci los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 24 (VEINTICUATRO) DE MARZO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) al 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de $11,633.00 ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y

99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.
Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN.

B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.
DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número de la Calle Colonia en el Municipio de C.P.

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 23 (VEINTITRÉS) DE MARZO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

"DIF JALISCO"

LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
DIRECTORA GENERAL

El/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. FONSECA RINCÓN MAYRA

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO
CSSG.

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHI NAVARRO RAMÍREZ